

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL
Demandante: SANDRA MAGALY FRANCO HERNANDEZ
Demandado: LA FLORESTA DE PILONES S.A.S.
Radicado: 2019-00391

Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado del escrito exceptivo presentado por el extremo demandado.

De la tacha de falsedad presentada por la demandante (fls. 241 a 244), así como de la manifestación de desconocimiento de documento (fls. 243 y 244), se corre traslado a la parte demandada, por el término legal de tres (3) días.

Como el extremo demandado en el escrito exceptivo anuncia la aportación de un dictamen pericial (fls. 180 y 181), el despacho de conformidad con el art. 227 del C.G.P., le concede a dicha parte el término de veinte (20) días para que lo allegue.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0335d6c27b9db37d8045b695d441ca760335cc5dbe60e8987224c0c8
96c2bed2**

Documento generado en 19/03/2021 08:06:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**